



RESOLUCIÓN N°.

767

DE 2018

COPIA

Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA
Dirección Regional Norte de Santander
Despacho de Cobro Coactivo Administrativo

MEDIANTE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION

El Funcionario Ejecutor de Cobro Coactivo de la Regional Norte de Santander, de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 24 del Decreto 249 de 2004 y el artículo 70 de la Resolución 1235 de 18 de Junio de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto de Mandamiento de fecha 23/07/2010 originario del título Resolución Número 242 de fecha 26/06/2008 debidamente ejecutoriada el 10/09/2008, por lo cual se libró ejecución dentro del proceso referenciado con el N°.5420521008513, contra CERAMICA TAMESIS S.A, identificado con C.C y/o NIT. 807.002.551, orden de pago, por concepto de Multa por Incumplimiento en la contratación de aprendices equivalente a la suma de UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$1.778.200) , correspondiente a capital, más los intereses que se generen hasta el pago efectivo de la obligación.

Que para dicho mandamiento de pago se surtió debidamente el proceso de notificación conforme a derecho, quedando en firme mediante Notificación Personal de fecha 20/08/2010.

Que vencido el termino para proponer excepciones y como quiera que no se propusieron y no observándose causal alguna que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido por el artículo 836 del Estatuto Tributario y el Artículo 70 Resolución 1235 de 18 de Junio de 2014

En mérito de lo expuesto, el Funcionario Ejecutor del SENA, Regional Norte de Santander,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago proferido en contra de CERAMICA TAMESIS S.A, identificado con C.C y/o NIT. 807.002.551

ARTICULO SEGUNDO: Practicar por secretaría la liquidación del crédito y las costas procesales.

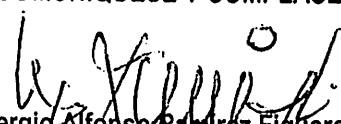
ARTÍCULO TERCERO: Oficiar a las diferentes entidades públicas y privadas para la búsqueda de bienes, de conformidad con el artículo 837 del Estatuto Tributario y el artículo 470 del C.G.P.

ARTÍCULO CUARTO: Decretar las medidas cautelares a que haya lugar, ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados en caso de que exista embargo previo y los que posteriormente se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

181 AGO 2018


Sergio Alfonso Ramirez Figueroa
Funcionario Ejecutor Cobro Coactivo
Director Regional Norte de Santander

Proyectó: Ana Julia Rodríguez Hernández
Revisó: Cindy Marcela Sanchez Gomez
Abogadas Apoyo Cobro Coactivo

Aprobó: Carlos Manuel Castellanos
Secretario Cobro Coactivo

Carpeta: 399

GD-F-010 V01

05 SEP 2018

422 Retorno de Devolución 72
Desconocido No existe número
Rechazado No Reclamado
Cerrado No Contactado
Dirección Errada Faltado Fuerza Mayor No Recibido

Edwin Penaranda

N.º 109041350